

CONDICIONES Y CRITERIOS DE ADHESIÓN DE LOS SOCIOS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE GRANADA A LA MODALIDAD GRANADA CARD + ALOJAMIENTO

Granada, 9 de febrero de 2018

1. Con la finalidad de fomentar y favorecer la pernoctación de visitantes en Granada, fue aprobada en sesión de la Comisión de Seguimiento y Control del Bono Turístico de Granada de fecha 18 de diciembre de 2017, una nueva modalidad del bono turístico denominada GRANADA CARD + ALOJAMIENTO, acordando articular la adhesión de los alojamientos a la plataforma operativa del bono turístico a través de la Federación Provincial de Empresas de Hostelería y Turismo de Granada.

Se acompaña al presente documento de condiciones y criterios de adhesión el acta de la Comisión de Seguimiento y Control del Bono Turístico de Granada de fecha 18 de diciembre de 2017 como anexo inseparable.

2. La oferta de alojamiento que realice el socio de la Federación Provincial que se adhiera a la presente modalidad GRANADA CARD + ALOJAMIENTO se ajustará estrictamente a las condiciones y características de las modalidades GRANADA CARD aprobadas en Acuerdo de 18 de diciembre de 2017 y sus tarifas, y sus eventuales modificaciones. La publicidad relativa a la GRANADA CARD se encontrará siempre en la web de GRANADA CARD.

3. La Comisión de Seguimiento podrá libremente dictar futuras modificaciones relativas a sus modalidades y tarifas que serán comunicadas a la Federación y sus socios, a través de la Federación, los cuales podrán considerar su interés de continuidad o no en la plataforma del bono turístico. Del mismo modo, a través del Excmo. Ayuntamiento de Granada se dará traslado a la empresa gestora TIQUETEO SPAIN, S.L. para la inclusión de las modificaciones.

4. La autorización municipal para la inclusión en el bono turístico de los alojamientos tendrá una duración inicial de un año, contado desde la puesta en marcha efectiva de esta modalidad en la plataforma del bono turístico. Se prevé la prórroga automática por plazos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes (Comisión de Seguimiento o Federación Provincial) mediante preaviso de cuatro meses naturales de antelación.

5. Sólo se podrá anticipar tres meses naturales previos a su utilización por el consumidor la reserva de cualesquiera modalidad de GRANADA CARD + alojamiento.

6. En todos los casos, la tarifa de la GRANADA CARD aparejada a esta modalidad de alojamiento incluido nunca es reembolsable.



7. La pernóctación que contemple la nueva modalidad se extenderá necesariamente al menos dos noches de alojamiento en cualesquiera modalidad.
8. Se considera que el precio/tarifa del bono por el uso de las diferentes modalidades – incluidos en todos los casos el porcentaje estipulado de comisión por gestión e impuestos del bono (desagregado este del precio total de la oferta = precio de bono + precio del alojamiento)- no sea inferior a dieciséis euros (16 €) para cada modalidad y persona.
9. La tarjeta GRANADA CARD + alojamiento tendrá una validez de uso máximo de cinco días contados desde la fecha de adquisición.
10. La Comisión de Seguimiento se reserva la facultad de modificar las anteriores condiciones y de imponer otras nuevas que estime necesarias.
11. La Comisión de Seguimiento, junto con el Ayuntamiento de Granada y la propia Federación Provincial, se reserva la facultad de velar por el cumplimiento de las mismas, de forma que su incumplimiento o el uso incorrecto o fraudulento de esta modalidad del bono turístico puede dar lugar a la baja automática del alojamiento de la plataforma operativa y a la consiguiente reclamación del perjuicio causado.
12. El establecimiento/empresa cumple con toda la normativa de aplicación para el ejercicio de la actividad.

NOMBRE COMERCIAL ESTABLECIMIENTO (Denominación):

RAZON SOCIAL Y CIF:

Fecha, Firma y Sello:

**CONFORME FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
HOSTELERÍA Y TURISMO DE GRANADA.**